



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

HUAMANGA - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDAV/CM

Acos Vinchos, 13 de junio del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2024-MDAV/CM de fecha 11 de junio del 2024, el cual aprobó la emisión de Ordenanza Municipal de Creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad distrital de Acos Vinchos, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promuevan el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Que, mediante los Informes Técnicos N° 453 y 454 -MDAV/SGIDUR/EYMCH de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural sustenta la necesidad de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural; por cuanto se evidencia que en la jurisdicción del distrito de Acos Vinchos existen sistemas de agua y saneamiento con alcantarillado y PTAR que requieren operación y mantenimiento que no pueden ser desarrollados por las organizaciones comunales del tipo JASS, lo cual viene afectando la calidad de prestación de servicios y no están siendo sostenibles; y aún, en la actualidad estamos desarrollando el Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo de Huinchopata del Distrito de Acos Vinchos, de la Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2595184. De la misma manera, los precitados informes contienen el marco jurídico, referente a la creación de

*Plaza Principal S/N – Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho
986303461 – muniacosvinchos@gmail.com*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOS VINCHOS

HUAMANGA - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



UGM y los servicios que prestan; así como la propuesta de la Ordenanza Municipal de creación de la Unidad de Gestión Municipal.

La creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) es con la finalidad de garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, de eficiencia, calidad y sostenibilidad.

Las características de las Unidades de Gestión Municipal de acuerdo a la normativa correspondiente son:

- La Unidad de Gestión Municipal es considerada como prestador de servicios de agua potable y saneamiento de acuerdo a la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1620, promulgada por la Presidencia de la República, con fecha 21 de diciembre del 2023.
- La Unidad de Gestión Municipal es un órgano de la municipalidad competente constituido con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.
- Las Unidades de Gestión Municipal prestan los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de la municipalidad competente.

Mediante Informe N° 467-2024-MDAV-SGIDUR/EYMCH de fecha 05 de junio del 2024 la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación mediante sesión de concejo la creación de la Unidad de Gestión Municipal, que es responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural, prestando directamente en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento de los equipos e infraestructura y la gestión integral de los servicios de saneamiento rural en el ámbito de la Municipalidad distrital de Acos Vinchos.

Así mismo la Unidad de Gestión Municipal debe contar con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de agua potable y de saneamiento, debiendo recibir también el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento deberán ser administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad; ya que los informes de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como el informe favorable del Asesor Jurídico Externo y el Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Obras de los señores regidores son suficientes sustentos para la creación de la Unidad de Gestión Municipal(UGM) en la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos

Plaza Principal S/N – Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho
986303461 – muniacosvinchos@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

HUAMANGA - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitida por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1620, de fecha 21 de diciembre del 2023, promulgada por la Presidencia de la República, se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, lo cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Art. 12° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que ya no se llama "Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", por haber sido modificado por Decreto Legislativo N° 1620, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Art. 32° del Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2.000) habitantes.

Que, de acuerdo al numeral 14.1 del Artículo. 14° del Decreto Legislativo N° 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 del Decreto Legislativo N° 1280.

Plaza Principal S/N – Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho
986303461 – muniacosvinchos@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

HUAMANGA - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, de acuerdo al Art. 12º del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Que, de acuerdo al numeral 2) del Artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1620, de fecha 21 de diciembre del 2024, promulgada por la Presidencia de la República, es función de los gobiernos locales, constituir la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS PARA EL AMBITO RURAL

Artículo 1.- APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, con el objeto de prestar adecuadamente los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 2.- DEFINIR a La Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, conforme a Ley.

Artículo 4.- La presente Ordenanza registrará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACOS VINCHOS
Oscar Sotoca Coronel
ALCALDE

Plaza Principal S/N – Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho
986303461 – muniacosvinchos@gmail.com